Naciones Unidas S/RES/2046 (2012)



# Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de mayo de 2012

## Resolución 2046 (2012)

### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6764ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2012

*El Consejo de Seguridad*,

*Recordando* sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011) y 2032 (2011), y sus declaraciones de la Presidencia de 6 de marzo de 2012 y 12 de abril de 2012, y *recordando además* la prioridad que asigna a la aplicación plena y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Haciendo notar* el párrafo 7 de la decisión adoptada el 24 de abril de 2012 por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 319ª reunión, y *reiterando* que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

*Recordando* la importancia de los principios del arreglo pacífico de las controversias internacionales, la buena vecindad, la no injerencia y la cooperación regional,

*Firmemente decidido* a ver al Sudán y a Sudán del Sur convertirse en dos Estados prósperos económicamente que vivan uno al lado del otro en condiciones de paz, seguridad y estabilidad, y *subrayando* la importancia de fomentar la confianza mutua y de crear un entorno que propicie la estabilidad y el desarrollo económico a largo plazo,

*Condenando* los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluyen el movimiento de tropas, la toma y ocupación de Heglig, el apoyo a fuerzas asociadas y los bombardeos aéreos de las Fuerzas Armadas Sudanesas,

*Condenando* los actos llevados a cabo por cualquier grupo armado con el fin de derrocar por la fuerza al Gobierno del Sudán o de Sudán del Sur,

12-32780 (S)








*Expresando profunda preocupación* por la situación humanitaria derivada de los enfrentamientos entre el Sudán y Sudán del Sur, y por el hecho de que persistan los enfrentamientos en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, en el Sudán,

*Condenando enérgicamente* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil en contravención del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* la retirada de Heglig del ejército de Sudán del Sur y *pidiendo* el cese inmediato de los bombardeos aéreos de las Fuerzas Armadas Sudanesas contra Sudán del Sur,

*Condenando enérgicamente* las violaciones de los derechos humanos de los no combatientes en la zona afectada, los daños a la infraestructura económica, en particular las instalaciones petrolíferas, y todas las declaraciones incendiarias, que llevan a la demonización mutua y engendran el peligro de que los elementos extremistas perpetren actos hostiles, incluidos ataques xenófobos,

*Pidiendo* que se lleve a cabo una investigación imparcial para evaluar las pérdidas y los daños económicos y humanitarios, incluidos los sufridos por las instalaciones petrolíferas y otras infraestructuras esenciales, en Heglig y sus inmediaciones,

*Expresando* profunda preocupación por la suerte que puedan correr los nacionales de ambos países que residen en territorio del otro una vez concluido el período de transición el pasado 8 de abril de 2012,

*Recordando* el Acuerdo alcanzado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre seguridad fronteriza y el mecanismo político y de seguridad conjunto, tomando nota del compromiso enunciado en el párrafo 2 de crear una zona fronteriza desmilitarizada segura, y el Acuerdo concertado el 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, relativo al establecimiento de un mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras, cuya zona de responsabilidad se corresponde con la zona fronteriza desmilitarizada segura, y un mecanismo político y de seguridad conjunto,

*Reconociendo* la necesidad urgente de que el Sudán y Sudán del Sur inicien el proceso de desmilitarización de la frontera,

*Deplorando* que las fuerzas de seguridad del Sudán y Sudán del Sur no se hayan retirado de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de junio de 2011 y la resolución 1990 (2011),

*Convencido* de que no puede haber una solución militar al conflicto de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y *destacando* la urgente necesidad de encontrar una solución política y negociada, basada en el respeto de la diversidad desde la unidad,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1612 (2006), 1882 (2009) y 1998 (2011), relativas a los niños y los conflictos armados, 1502 (2003), relativa a la protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas, y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* los constantes esfuerzos de la Unión Africana por ayudar al Sudán y a Sudán del Sur a dejar atrás el legado de conflicto y amargura en el Sudán, principalmente mediante la concertación en enero de 2005 del Acuerdo General de Paz, su aplicación, en particular la celebración del referendo sobre la libre determinación de Sudán del Sur, y las negociaciones con respecto a las relaciones tras la secesión,

*Encomiando* la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) bajo el mando del Teniente General Tesfay Tadesse,

*Expresando* su pleno apoyo a la decisión adoptada el 24 de abril de 2012 por el Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana en su 319ª reunión con respecto a la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, incluido, en particular, el plan expuesto en esa decisión,

*Habiendo determinado* que la situación imperante en la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el Sudán y Sudán del Sur tomarán las siguientes medidas con efecto inmediato, a menos que a continuación se indique otra cosa:

i) Pondrán fin de inmediato a todas las hostilidades, incluidos los bombardeos aéreos, y las partes transmitirán oficialmente su compromiso a este respecto al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Presidente del Consejo de Seguridad a más tardar 48 horas después de la aprobación de la presente resolución;

ii) Retirarán incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, incluido el Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011;

iii) Activarán, a más tardar una semana después de la aprobación de la presente resolución, los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza, a saber el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras y la zona fronteriza desmilitarizada segura, de conformidad con el mapa administrativo y de seguridad presentado a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en noviembre de 2011, quedando entendido que este mapa de ninguna manera prejuzga las negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y la demarcación de la frontera;

iv) Dejarán de dar amparo y apoyo a grupos rebeldes en contra del otro Estado;

v) Activarán el Comité *ad hoc*, en el marco del mecanismo político y de seguridad conjunto, para recibir e investigar las quejas y denuncias formuladas por una parte en contra de la otra;

vi) Pondrán fin de inmediato a la propaganda hostil y las declaraciones incendiarias en los medios de comunicación, así como a todos los ataques contra los bienes y los símbolos religiosos y culturales pertenecientes a nacionales del otro Estado, y cada uno de los dos Gobiernos asumirá plena responsabilidad por la protección de los nacionales del otro país, de acuerdo con los principios internacionales, en forma compatible con el Acuerdo marco sobre el estatuto de los nacionales del otro Estado y asuntos afines, firmado en marzo de 2012;

vii) Aplicarán los aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011 sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, en particular la retirada, a más tardar dos semanas después de la aprobación de la presente resolución, de todas las fuerzas del Sudán y de Sudán del Sur de la zona de Abyei;

2. *Decide* que el Sudán y Sudán del Sur reanudarán incondicionalmente las negociaciones, bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y con el apoyo del Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en la oportunidad que determine el Grupo de Alto Nivel en consulta con los asociados internacionales pertinentes, pero a más tardar en el curso de las dos semanas siguientes a la aprobación de la presente resolución, para llegar a un acuerdo sobre las siguientes cuestiones de importancia crítica:

i) Arreglos sobre el petróleo y los pagos conexos;

ii) El estatuto de los nacionales de un país residentes en el otro, en forma compatible con el Acuerdo marco sobre el estatuto de los nacionales del otro Estado y asuntos afines firmado en marzo de 2012;

iii) Resolución sobre la condición de las zonas fronterizas en controversia y objeto de reclamaciones y la demarcación de la frontera; y

iv) La condición definitiva de la zona de Abyei;

3. *Decide* que el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte (SPLM-N) prestarán plena colaboración al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y al Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, a fin de llegar a una solución negociada sobre la base del Acuerdo marco de colaboración política de 28 de junio de 2011 entre el Partido del Congreso Nacional y el SPLM-N y las disposiciones políticas y de seguridad en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur;

4. *Insta encarecidamente* al Sudán y al SPLM-N a que acepten la propuesta tripartita presentada por la Unión Africana, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para permitir el acceso humanitario a la población afectada en las dos zonas, asegurando, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia, el acceso seguro, sin trabas e inmediato de personal humanitario de las Naciones Unidas y otro personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que ese personal pueda realizar con eficacia la tarea de prestar asistencia a la población civil afectada por el conflicto;

5. *Decide* que las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* deberán concluir dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la presente resolución y, si esas negociaciones no dan por resultado un acuerdo sobre alguna o sobre ninguna de las cuestiones dentro del plazo indicado de tres meses, *solicita* al Secretario General que, en consulta con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, presente al Consejo de Seguridad, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la presente resolución, un informe sobre el estado de las negociaciones, incluidas propuestas detalladas sobre todas las cuestiones pendientes;

6. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con la Unión Africana sobre la aplicación de la presente resolución y las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que trabaje en estrecha cooperación con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en apoyo de sus esfuerzos de facilitación y que informe al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de 15 días y posteriormente a intervalos de dos semanas sobre la situación en que esté el cumplimiento por el Sudán, Sudán del Sur y el SPLM-N de las decisiones enunciadas en la presente resolución, y *expresa su propósito*, en el caso de que algunas o todas las partes no hayan cumplido las decisiones enunciadas en la presente resolución, de tomar medidas adicionales adecuadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta, según sea necesario;

7. *Exhorta* a todas las partes a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y a que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y *pide* que se haga rendir cuentas a los responsables de violaciones graves de esas normas, incluida la violencia sexual;

8. *Encomia* los esfuerzos desplegados por la UNISFA en el cumplimiento de su mandato, *expresa* su profundo aprecio por la labor del Comandante de la Fuerza y los países que aportan contingentes y *expresa su propósito* de evaluar el mandato de la UNISFA en el contexto del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en la presente resolución y del cumplimiento de sus compromisos establecidos en los Acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011;

9. *Subraya* la importancia que tiene una paz completa, justa y duradera entre el Sudán y Sudán del Sur y la necesidad de restablecerla;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.